

LA SERENA, 23 NOV 2012

DECRETO N° 3567/12

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ord. N° 90 de fecha 20 de noviembre de 2012, de doña Francisca López, Coordinadora Zona Norte Atacama del Consejo de Defensa de Niño, el cual envía Convenio de colaboración; dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO :

APRÚEBESE convenio Cooperación de fecha 2 de enero de 2012, suscrito entre el **CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**, representada por su Gerente General don Edmundo Ruiz Undurraga, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para la ejecución del programa PRONIÑO en la Escuela de Algarrobito.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- PRONIÑO
 - Corporación Municipal Gabriel González Videla
 - Secplan
 - Control Interno
 - Departamento de Personal
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/HFM/mvvc.



CONVENIO
ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
EL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO

En Santiago, a 2 de Enero de 2012, comparece **EL CONSEJO DE DEFENSA DEL NIÑO**, en adelante "la Institución", persona jurídica de derecho privado, domiciliado en Paseo Presidente Errázuriz Echaurren N° 2631, 5° piso, comuna de Providencia, representada por su Gerente General don Edmundo Ruiz Undurraga, cédula de identidad N° [redacted] del mismo domicilio y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su alcalde don Raúl Saldivar Auger, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Prat # 451 La Serena, en adelante "el Municipio" quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El Consejo de Defensa del Niño, entre sus proyectos de atención a la infancia y con el auspicio de **FUNDACION TELEFONICA**, ejecuta a partir del presente año el proyecto Proniño, cuyo objetivo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil, a través de intervenciones a favor del niño beneficiario, su familia y la escuela.

SEGUNDO: El Consejo de Defensa del Niño a partir de la fecha de este convenio y hasta el 31 de diciembre del 2012 extenderá el Programa Proniño, a **82** niños/as y jóvenes trabajadores de la **Escuela Algarrobito** de la comuna de La Serena, de la que es sostenedora la respectiva Municipalidad.

TERCERO: El desarrollo del programa en la comuna de La Serena contempla:

1. Otorgar Becas Escolares a 82 niños/as y jóvenes trabajadores, en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
2. La selección de los beneficiarios está a cargo del equipo técnico ejecutor de Proniño.
3. La realización de talleres con niños/as y apoderados beneficiarios.
4. La institución contratará para la realización del proyecto, monitores de talleres, profesionales de escuela y una coordinadora regional.
5. La inversión anual del programa en la comuna asciende a la suma de **\$8.140.550** (Ocho millones ciento cuarenta mil quinientos cincuenta pesos).

CUARTO: Para el desarrollo del programa en la comuna de La Serena, el Consejo de Defensa del Niño designa Coordinadora a doña Francisca López García.

QUINTO: Será de responsabilidad del Consejo de Defensa del Niño la adquisición de los elementos que se entregarán, becas y la administración de los recursos detenidos para este objeto



SEXTO: El Municipio se compromete, como contraparte del convenio, a cumplir las siguientes obligaciones:

- Coordinar con la escuela su participación y compromiso en las acciones que desarrollará el programa
- Completar y entregar a la profesional de escuela de Proniño, los registros mensuales y trimestrales, relativos a asistencia, rendimiento escolar, tipo de actividad laboral realizada por niños/as, número de horas que trabajan los niños y jóvenes incorporados al proyecto, (al inicio del programa y en los plazos de evaluación trimestrales).
- Coordinar derivación expedita y oportuna con Oficinas de Atención de la Infancia de la Comuna, para la atención de niños y jóvenes trabajadores que presenten situaciones de vulnerabilidad de derechos.
- Informar y mantener comprometidos a los padres de los objetivos y actividades que desarrollará el programa, por medio de la escuela.
- Apoyar en la suscripción de los siguientes documentos a los apoderados:
 - Autorización para incorporación a Proniño.
 - Autorización de Uso de Datos
 - Autorización de Uso de Imagen.
- Incluir el nombre de "Consejo de Defensa del Niño" y "Fundación Telefónica" en todo material de difusión que El Municipio realice en relación a Proniño.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder del Consejo Defensa del niño.

La personería de don Edmundo Ruiz consta en Escritura pública del 24 de abril de 1998 emitida en la Notaria de don Mario Farren Cornejo, archivada en Repertorio del 24 de abril de 1998, bajo el número 1657, correspondiente a Acta "Fundación Ciudad del Niño".

En conformidad firman;



EDMUNDO RUIZ UNDURRAGA
Gerente General
Consejo de Defensa del Niño



RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
Ilustre Municipalidad de La Serena

